
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 30/2021, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021

Barcelona, 26 de enero de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 30/2021, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 21 de diciembre de 2021.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las organizaciones profesionales agrarias que obtuvieron representación en las elecciones de 25 y 26 de marzo de 2021 y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no concesión o la reducción de la subvención electoral.

De acuerdo con los resultados de las elecciones, proclamados por la Junta Electoral y publicados en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DAGPA), Unió de Pagesos (UP) y Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC) se consideran las organizaciones profesionales agrarias más representativas de Cataluña, con un porcentaje de voto del 55,39% y del 29,71%, respectivamente. En tercer y cuarto lugar quedaron Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), con un 11,20% de los votos, y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, con un 2,59% de los votos, porcentaje que no llega al umbral mínimo del 3% para tener derecho a subvención.

En el apartado 2.5.4 del informe se presentan los cuadros resumen con las principales magnitudes referentes a los límites de gasto, a los gastos justificados por las diferentes organizaciones y a la subvención a recibir.

Como conclusión, la Sindicatura destaca que todas las organizaciones profesionales agrarias obligadas a hacerlo, han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido. Igualmente, todas las organizaciones han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los límites de publicidad establecidos en la Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias (LROPA).

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la Sindicatura propone que no se aplique ninguna reducción o no concesión de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

Las observaciones que se han puesto de manifiesto a raíz del trabajo de fiscalización son las siguientes:

- De acuerdo con la Orden ARP/18/2021, el importe del adelanto concedido a las organizaciones que hubieran obtenido representación en las últimas elecciones no podía ser superior al 50% de los importes percibidos por la organización en las últimas elecciones agrarias. El 11 de marzo de 2021 la consejera del DARPA resolvió otorgar a JARC un adelanto de 43.000 €, superior en 4.105,49 € al 50% del importe percibido por la organización en las últimas elecciones, en contra de la citada normativa.
- La contabilidad electoral de la organización JARC fue presentada por el presidente de la entidad y no por el administrador electoral; por lo tanto, se incumplió lo que establece la LROPA.
- Las organizaciones UP y ASAJA pagaron gastos por 7.228,91 € y 3.549,36 €, respectivamente, desde la tesorería ordinaria de la organización y no desde la cuenta electoral, como es preceptivo.
- Las organizaciones UP y JARC declararon gastos electorales por 3.005,29 € y 336,26 €, respectivamente, que no tenían la naturaleza de gasto subvencionable, ya que no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en la LROPA, se habían realizado fuera del período electoral o no estaban imputados correctamente.
- Las organizaciones JARC y ASAJA comunicaron la apertura de la cuenta corriente electoral a la Junta Electoral con posterioridad al plazo establecido en la normativa.
- La cuenta corriente electoral de UP abierta para las elecciones agrarias del año 2016 se mantuvo operativa para las elecciones de 2021; por lo tanto, se incumplió lo que establece la LROPA.

Por último, la Sindicatura incluye dos recomendaciones de carácter normativo para que sean consideradas en el ámbito correspondiente: una referente a la necesidad de definir y precisar la tipología de gastos electorales subvencionables, i la otra en relación con la necesidad de regular la publicidad emitida por los nuevos canales de comunicación vinculados a las nuevas tecnologías de la información

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
